



El Peruano

BOLETIN OFICIAL

AÑO 60.—TOMO II

LIMA, MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1900

SEMESTRE II.—NUM. 74

Ministerio de Gobierno y Policía

Dirección de Gobierno

Lima, Noviembre 5 de 1900.

Visto el anterior oficio del Presidente de la Junta Departamental de Piura, al que acompaña en copia la resolución que ha expedido, absolviendo una consulta del Concejo Provincial de Tumbes, en el sentido de que, el período de duración de los Diputados de los Concejos distritales, debe durar cuatro años; i

Considerando:

Que la citada resolución está en oposición al artículo 15 de la lei de Municipalidades i supremas resoluciones vigentes, que prescriben que los Diputados de los distritos duran en sus cargos dos años, de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal;

Se resuelve:

Declarárase sin efecto el acuerdo de la Junta Departamental de Piura, su fecha 7 de Julio del presente año; i en consecuencia, estése á lo dispuesto en los supremos decretos de 24 de Diciembre de 1873 i 21 de Marzo de 1877.

Regístrate i comuníquese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

Lima, Noviembre 5 de 1900.

Visto este expediente elevado por la Junta Departamental de Ayacucho, en el que el Fiscal de ese Distrito Judicial i el Prefecto del Departamento, piden la nulidad de la elección del Dr. D. J. M. Pozo, como Alcalde del Concejo Provincial de este Cercado; i

Considerando:

Que de los documentos que se acompañan aparece que el referido Alcalde es hermano del Tesorero de esa Corporación D. Benjamín Pozo; i que además ha hecho abandono del cargo i se niega al cumplimiento de la lei sobre remisión de las cuentas; de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal;

Se resuelve:

Declarárase nula la elección del Dr. D. M. J. Pozo, como Alcalde de la Municipalidad de Ayacucho, i en cuanto á la competencia suscitada sobre la gerarquía de las corporaciones municipal i departamental;

Se dispone:

Que los Concejos están obligados á suministrar los datos i absolver los informes que pidan las Juntas Departamentales.

Regístrate i comuníquese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

Lima, Noviembre 9 de 1900.

Siendo necesario proceder á la reorganización de las Provincias de Huamachuco i Santiago de Chuco creadas por lei de 13 de Octubre del presente año;

Se dispone:

1.º La Municipalidad Provincial de la antigua Provincia de Huamachuco, cuya residencia está en la ciudad del mismo nombre, seguirá ejerciendo sus funciones en la misma Provincia de Huamachuco, excluyendo de su seno a los Diputados de los Distritos que han

pasado á formar parte de la Provincia de Santiago de Chuco;

2.º Dicho Concejo Provincial procederá en el dia á elegir las Municipalidades de los Distritos de Sarín i Sanagorán, que son de nueva creación; debiendo dichos Concejos de Distrito una vez constituidos, elegir sus Diputados para ante el Concejo Provincial i proceder á practicar todos los actos necesarios para que cada uno elija su Concejo conforme á la lei de Municipalidades;

3.º El Subprefecto de la Provincia elevará á la Prefectura las ternas respectivas para el nombramiento de Gobernadores de los Distritos de Sarín i Sanagorán i nombrarán los Tenientes Gobernadores que deben haber conforme á lei;

4.º Nómbrase una Junta de Notables en la nueva Provincia de Santiago de Chuco, cuyo personal se designará por decreto separado, la que procederá desde luego á la organización municipal de la Provincia.

5.º Conforme con los artículos 2 i 131 de la lei de Municipalidades, queda suprimido el Concejo distrital de Santiago de Chuco.

6.º La Junta de Notables procederá á elegir los Concejos Municipales para los distritos de Cachicadán i Satibamba, los que elegirán sus respectivos Diputados para ante el Concejo Provincial.

7.º La Municipalidad de Moyepata enviará á su Diputado al Concejo Provincial de Santiago de Chuco que por este decreto ha sido excluido de la Municipalidad de Huamachuco.

8.º La Municipalidad provincial formada de la manera que se dispone, procederá á practicar todos los actos necesarios para que las elecciones municipales se efectúen en la Provincia.

9.º El Subprefecto de Santiago de Chuco elevará á la Prefectura las ternas respectivas para nombrar los Gobernadores de Cachicadán i Satibamba.

Regístrate, comuníquese, publique i archívese.
RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la lei siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que el caserío de Santa Rosa, capital del Distrito de su nombre de la Provincia de Chucuito, del Departamento de Puno, no reune las condiciones necesarias para ser pueblo i que sí las reune la aldea denominada Huanacamaya. Vice-Parroquia del referido Distrito;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.

Elévase la aldea denominada Huanacamaya á la categoría de pueblo; i designasele Capital del Distrito de Santa Rosa de la Provincia de Chucuito del Departamento de Puno;

Para los efectos del caso, las autoridades respectivas procederán, en forma legal, á la expropiación que requiera la formación de este pueblo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos.

J. NORMAND, Presidente del Senado.
CARLOS DE PIÉROLA, Diputado Presidente.
Manuel M. Zegarra, Senador Secretario.
M. Belisario Soto, Diputado Pro-Secretario.

Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique i circule, i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

E. Zapata.

• • •
Dirección de Policía

350

Lima, Noviembre 5 de 1900.

Visto el proyecto formulado por la Subprefectura del Callao que eleva la Prefectura de esa Provincia, para reorganizae las fuerzas de policía de su dependencia, en armonía con las necesidades de la localidad i aumentar el pré de los individuos de tropa que deben servir en la Gendarmería igualándolos á los de los guardias civiles, con el fin de obtener un personal más aparente para el servicio i en consecuencia al positivo mejoramiento de este sin excederse de la cantidad que hoy se gasta;

Y teniendo en consideración la conveniencia de aceptar en parte las modificaciones que contiene el citado proyecto;

Se resuelve:

1º Reducir la fuerza de gendarmes de caballería desde el 1º de Diciembre próximo al personal siguiente:

Un Capitan.
Un Alferez i

Veinticinco gendarmes, con el haber mensual de tres libras cada uno; debiendo abonarse el forraje de los veinticinco caballos, que corresponden á esta fuerza, i que deben mantener á piquete á razón de cuarenta centavos diarios cada uno.

2º Aumentar á la Guardia Civil, dieciocho guardias, con el haber de tres libras mensuales, cada uno, que disfrutan los demás de la misma fuerza.

Regístrate i comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Zapata.

351

Lima, Noviembre 7 de 1900.

A mérito de las razones expuestas verbalmente por el Comisario de Policía del valle de Lurín don Ricardo Silva;

Se resuelve:

Reformar el decreto supremo de su nombramiento expedido en 24 de Agosto último, en el sentido de que dicho funcionario debe percibir mensualmente la cantidad de cincuenta soles, que es el haber asignado á dicho empleo; debiendo surtir sus efectos esta resolución desde el mes de Octubre próximo pasado.

Regístrate, comuníquese i anótese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

352

Lima, Noviembre 5 de 1900.

Como solicita el Prefecto de Huánuco en el presente oficio;

Dese de baja de la Guardia Civil de dicho Departamento, al Subinspector don Rigoberto Figueroa, por las graves faltas que ha cometido;

Y nómbrase en su lugar al Sargento 1.º de la Gendarmería de la misma dependencia don Manuel Pérez, propuesto por el funcionario oficiante.

Regístrate, comuníquese i anótese.

RÚBRICA DE S. E.



353

Lima, Noviembre 10 de 1900.

Nómbrase Subinspector de la Guardia Civil de Huancavelica á don Augusto Hermosa, en lugar del Teniente don Moisés A. Rebata, que ha pasado á otra colocación.

Regístrate, comuníquese i anótese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

354

Lima, Noviembre 12 de 1900.

De conformidad con el anterior informe, i en vista de los servicios prestados por don Mariano Tejada Jiménez, á órdenes de la Prefectura de Puno, después de haber cesado en el desempeño de la Comisaría de Sandia i Carabaya, apruébase el abono de los sueldos correspondientes á los meses de Julio, Agosto i Septiembre últimos, aplicándose dicho gasto á la partida 1,409A del Presupuesto General, i repreuébase la conducta observada por la citada Prefectura, previniéndole que se abstenga en adelante de seguir el procedimiento que ha empleado en el presente caso.

Regístrate i comuníquese.

Zapata.

355

Lima, Noviembre 16 de 1900.

Nómbrase Inspector Secretario de la Comisaría de Policía del Cuartel 2º de esta Capital, al ciudadano don Domingo Elías, en reemplazo de don Reinaldo Carrillo que ha fallecido.

Regístrate, comuníquese i anótese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

356

Lima, Noviembre 19 de 1900.

Nómbrase Mayor de Guardias de la Civil del Departamento de La Libertad, á don José Antonio Aguilar, en lugar de don Adam Quintana, que cesará en dicho empleo.

Regístrate, comuníquese i anótese.

Rúbrica de S. E.

Zapata.

357

Lima, Noviembre 19 de 1900.

A mérito de las razones expuestas en el recurso que se acompañaba, dese de baja al Subinspector de la Guardia Civil del Departamento de Junín don Gregorio Baluarte, i nómbrase en su lugar á don Francisco Condorena, propuesto por el Prefecto de aquel Departamento en el presente oficio.

Regístrate, comuníquese i anótese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

358

Lima, Noviembre 19 de 1900.

Visto lo expuesto en el presente oficio i en los que se acompañaba del Subprefecto de la Provincia i del Comisario del Cuartel 3º de esta Capital;

Se resuelve:

Destituir al Inspector Superior de la Columna "C", don Aurelio Barbieri, por las muchas i graves faltas que ha cometido; i nómbrase en su lugar al Inspector de Sección D. Pedro Desulovich, i en reemplazo de este al de Orden don Victor Gutierrez, pertenecientes á la misma Columna.

Regístrate, comuníquese i anótese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.